

Y Casillero Judicial designados. Agréguese la documentación presentada.-NOTIFIQUESE.- f) Dr. Jaime Canasco Guerrero (Juez) Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.-
DR. JULIO MUÑOZ
 SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/64168/f

esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Armando Acosta Guallí-Juiz.- Lo que comunico y cito para los respectivos fines de ley previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certificado. Dr. Francisco Justicia S.
SECRETARIO (E)
 Hay firma y sello
 AC/64114/f

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A. JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE
 ACTOR: DR. ESTEBAN CARRERA DURAN - PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 DEMANDADO: JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE
 CUANTIA: INDETERMINADA
 JUICIO: INSOLVENCIA No. 602-2008- EMT
 JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de junio del 2008, las 11h33.-
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. DDP-1144 de 11 de Julio del 2007 y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara y retine los demás requisitos de ley; en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompañan, aparece que el señor: **JORGE JAVIER ESPINOSA ANDRADE**, se encuentra comprendido en el numeral 1ro. del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil; se declara con lugar al concurso de Acreedores; en lo principal, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondientes y demás documentos, los cuales entregarán al Síndico de Quiebras señor Dr. Jorge Macías Romero, a quien se le nombra como tal en este juicio; en la formación del concurso antes mencionado, se publique en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el país; Que se señale día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligacio-

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A : HEREDEROS DE LOS CONYUGES LUZ MARIA VELASQUEZ Y RAFAEL CADENA SALAZAR, JOSE HUMBERTO CADENA SALAZAR HIJO, BLANCA MARINA, LUIS TELMO, JOSE MIGUEL, SEGUNDO PLUTARCO, MARIA GLADYS, ARMANDO Y MARIA CECILIA GALARRAGA CADENA, por derecho de su madre: JUANA MARIA CADENA VELASQUEZ, bisnietos, JENNY ELIZABETH, VIRMA SENOVIA, Y JUANA ELIZABETH VELASQUEZ GALARRAGA por derecho de su madre LIDIA LUDGARDA GALARRAGA CADENA nieta de los causantes y TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE
ACTOR : ELSA MARIA HEREDIA ARAUJO.
DEMANDADO: HEREDEROS DE LOS CONYUGES LUZ MARIA VELASQUEZ Y RAFAEL CADENA SALAZAR, JOSE HUMBERTO CADENA SALAZAR HIJO, BLANCA MARINA, LUIS TELMO, JOSE MIGUEL, SEGUNDO PLUTARCO, MARIA GLADYS, ARMANDO Y MARIA CECILIA GALARRAGA CADENA, por derecho de su madre JUANA MARIA CADENA VELASQUEZ, bisnietos, JENNY ELIZABETH, VIRMA SENOVIA, Y JUANA ELIZABETH VELASQUEZ GALARRAGA por derecho de su madre LIDIA LUDGARDA GALARRAGA CADENA nieta de los causantes y TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGROPESA, INDUSTRIA AGROPECUARIA ECUATORIANA S.A.

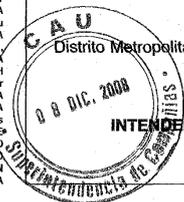
Se comunica al público que AGROPESA, INDUSTRIA AGROPECUARIA S.A. aumentó su capital en US \$800.000,00 y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón, Quito el 17 de Junio del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.004511 de 29 de Octubre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro millones setecientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero uno al cuatro millones setecientos mil inclusive"

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de Octubre de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



AA.200664

2. CEBLBRACION Y APROBACION: La escritura publica de cambio de denominación de ALCATEL DEL ECUADOR S.A. a ALCATEL -LUCENT ECUADOR S.A.; y la reforma de estatutos otorgada el 15 de septiembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.004585 de 31 de octubre del 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, **JUAN CARLOS CISNEROS BURBANO** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.004585 de 31 de Octubre de 2008, aprobó el cambio de denominación de ALCATEL DEL ECUADOR S.A. a ALCATEL -LUCENT ECUADOR S.A.; y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de ALCATEL DEL ECUADOR S.A. a ALCATEL -LUCENT ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará a comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuera notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformó el artículo uno del estatuto social, referido a la denominación, de la siguiente manera:

"ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es ALCATEL-LUCENT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga. Sociedad que se registró por el presente Estatuto y por la Ley de Compañías".
 Quito, 31 de Octubre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/64168/M